

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS “GLECAPREVIR / PIBRENTASVIR, UPADACITINIB Y DEXAMETASONA”

ANTECEDENTES: El objeto y procedimiento de adjudicación del anterior contrato para la adquisición de GLECAPREVIR / PIBRENTASVIR y UPADACITINIB, ha sido por contrato menor y DEXAMETASONA, fue en el PN SP 3/2017 HUP y desde la finalización de este expediente y hasta el momento, se han adquirido por contrato menor

JUSTIFICACIÓN: El Hospital Universitario de La Princesa necesita adquirir los medicamentos cuyos principios activos son GLECAPREVIR / PIBRENTASVIR, UPADACITINIB Y DEXAMETASONA que únicamente comercializa el laboratorio **ABBVIE SPAIN, S.L.U. (B-86418787)**

Solo puede encomendarse su adquisición a un empresario determinado, por lo que consideramos según los artículos 131 y 168.a).2 de la LCSP, su adquisición tiene que ser a través de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

Por este motivo, se va a proceder a adquirir estos medicamentos a través del PN S/P 9/2023 HUP.

NECESIDADES Y CUANTÍA: Las cantidades a licitar se han calculado en función de los consumos históricos de la actividad prevista por el Servicio de Farmacia. En la determinación del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los precios actuales de mercado.

Forman parte de los medicamentos disponibles en el Hospital y son esenciales para cubrir las necesidades asistenciales de los pacientes de acuerdo con los protocolos de tratamientos establecidos por el mismo.

Están incluidos en la Guía Farmacoterapéutica del Hospital, tras ser aprobados por la comisión de Farmacia y Terapéutica.

El gasto anual relativo a este contrato se imputará a la partida 27110, 27103 y 27100 del programa 312A para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El código CPV de este material es 33600000-6 y Código Nacional del Medicamento 716831, 727711 y 665887.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Será de 24 meses, (máximo 60 meses, incluida prórroga, en caso de que proceda) y con valor estimado de 2.305.193,95 €

Si en el periodo de vigencia de este contrato se comercializa el mismo principio activo, o equivalente, así como si por parte de la comunidad de Madrid o a nivel de ámbito nacional se acuerda en un procedimiento de negociación centralizado (AM, subasta pública, etc..) el suministro de este medicamento o equivalente terapéutico, el presente contrato quedará resuelto, salvo que las condiciones que se pacten en el presente contrato sean más favorables para este Centro.

Si en el periodo de vigencia de este contrato, la Administración Pública dicta nuevos RDL o medidas de contención del gasto, los medicamentos afectados deberán aplicar las condiciones contempladas en los mismos, siendo causa de resolución su no aplicación.

Si por cambio en la práctica clínica de este medicamento, deja de utilizarse en el Hospital, se resolverá el presente contrato.

Por ello se solicita el inicio del expediente correspondiente para proceder a su adquisición.

Madrid, a fecha del día de la firma
 El DIRECTOR GERENTE
 P.S. EL DIRECTOR MÉDICO
 R.D. 521/1987 de 15 de abril

Fdo.: José Julián DÍAZ MELGUIZO

Calle Diego de León, 62
 28006 Madrid
 Telf.: 91 520 22 00
 Fax: 91 520 11 34

